



AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL  
VEINTITRÉS 2023

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO  
DEMANDADA: BEATRIZ EUGENIA CASTRILLON GRISALES  
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00280-00

Una vez revisado el expediente del proceso, se efectúa el control de legalidad que alude el artículo 132 del Código General del Proceso, para corregir o sanear irregularidades a lo largo del proceso y evitar la configuración de nulidades futuras, encontrando el juzgado pertinente retrotraer las actuaciones aquí desplegadas, dejando Parcialmente **SIN EFECTOS** el auto fechado el 08 de agosto de 2023, puesto que erradamente se tuvo notificada por conducta concluyente a la demandada, **BEATRIZ EUGENIA CASTRILLON GRISALES**, cuando la parte demandante desde el 07 de julio de 2023, había acreditado a este Estrado Judicial la realización de la notificación personal conforme lo señalado la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se deja sin efectos lo relacionado con la notificación por conducta concluyente de la demanda, ordenando por secretaria, efectuar la verificación de términos de la notificación personal allegada por el demandante el 07 de julio de 2023, (Visible a archivo 015pdf del expediente digital).

Por sustracción de materia, no se dará trámite al recurso de reposición presentado por la parte demandante el 09 de agosto de 2023.

Finalmente, atendiendo la solicitud de medidas cautelares efectuada por la parte demandante, el despacho accederá a ello por considerarlo procedente; en consecuencia, se decreta:

- El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de lo ya embargado dentro del proceso ejecutivo en contra de la común demandada **BEATRIZ EUGENIA CASTRILLON GRISALES**, radicado al 63001400300420170039700, que se tramita en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO**.



**EXPÍDASE Y REMÍTASE** el oficio correspondiente informado lo pertinente.

- El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de lo ya embargado dentro del proceso ejecutivo en contra de la común demandada **BEATRIZ EUGENIA CASTRILLON GRISALES**, radicado al 63001400300620160009700 que se tramita en el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO**.

**EXPÍDASE Y REMÍTASE** el oficio correspondiente informado lo pertinente.

- El embargo y retención de la quinta parte del salario, excluyendo el mínimo legal mensual vigente, devengado por la demandada **BEATRIZ EUGENIA CASTRILLON GRISALES** por su vinculación laboral con la rama judicial seccional Armenia, Quindío.

**LIMÍTESE** la medida hasta la suma de \$69.750.000.

**LÍBRESE** el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**30 DE AGOSTO DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 008 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64586e66af182255c3dc3e0b2060e4d2dc7ac6ee15187afe7b4357ee2d3d89ea**

Documento generado en 29/08/2023 09:22:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**